



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.321/21.
Guadalupe, N.L., a 13 de septiembre de 2021.

Asunto: A- LAU
LAU-19/00160-12.

US FARATHANE, S. A. DE C. V.

Carretera a Huinalá Km. 1.5, Colonia El Milagro

Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634.

Tel. (81) 1351 7500 ext. 156.

Número de expediente: 16.139.285.715.6.23/2012.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 26 de agosto de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0142/08/19**, con el **Número de Registro Ambiental (NRA): TPMMA1900611**, presentada por el C. Eduardo Rodríguez Hernández, en su carácter de Representante Legal de la empresa **US FARATHANE, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 9,617 de fecha 31 de mayo de 2016, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00160-12**, por modificación al proceso y actualización de residuos y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

RESULTANDO

- I. Que una vez analizada la información que presentó con fecha 26 de agosto de 2019, se observó que se encontraba incompleta, por lo que a través del oficio número **139.003.01.493/19** de fecha 13 de septiembre de 2019, en el cual esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT**, emitió para las aclaraciones y modificaciones y dar seguimiento al trámite presentar siguientes en un plazo no mayor de **30 días hábiles** contados a partir de la recepción del mismo.
- II. Que con fecha 08 de julio de 2021, el ECC notificó al promovente el oficio número **139.003.01.493/19** por lo que la fecha de vigencia es el 19 de agosto de 2021, para que presente información.
- III. Que con fecha 11 de agosto de 2021, se presentó información en respuesta al oficio número **139.003.01.493/19** en el ECC, registrado con el número de documento **19DER-01299/2108**, en tiempo y,

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con **Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00160-12**, otorgada por esta Delegación Federal, el 27 de agosto de 2012, mediante el oficio número **139.003.01.470/12**, que ampara al establecimiento denominado **TEPSO PLASTICS MÉX, S. A. DE C.V.**, ubicado en Carretera a Huinalá Km 1.5, El Milagro, Apodaca, Nuevo León, Cp. 66634 con Número de Registro Ambiental: **TPMMA1900611**, que se dedica a la actividad de Fabricación de piezas plásticas, mediante el moldeo de diversas resinas con

30/Nov/2021



Recibi
Original
Julien Alvarado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.321/21.

base a la información proporcionada que presento el 08 de junio del 2012, con el número de bitácora **19/LU-0070/06/12**, en calidad de Licencia Nueva.

2. Que cuenta con Actualización de la Licencia Ambiental Única **Núm. LAU-19/00160-12**, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número **139.003.01.665/2013** de fecha 10 de diciembre de 2013, por incremento de actividad, modificación al proceso y nuevos residuos peligrosos, mediante el seguimiento a la solicitud, recibida el 06 de noviembre de 2013, con el número de bitácora **19/LU-0022/11/13**.
3. Que cuenta con Actualización de la Licencia Ambiental Única **Núm. LAU-19/00160-12**, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número **139.003.01.575/14** de fecha 18 de noviembre de 2014, por modificación al proceso e incremento de producción, en seguimiento a la información recibida el 22 de mayo del 2014, con el número de bitácora **19/LU-0168/05/14**.
4. Que cuenta con Actualización de la Licencia Ambiental Única **Núm. LAU-19/00160-12**, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número **139.003.01.303/17** de fecha 24 de mayo de 2017, por cambio de razón social de **TEPSO PLASTICS MÉX, S. A. DE C.V.**, a **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, así como cambio de capacidad de producción en seguimiento a la información recibida el 03 de noviembre de 2016, con el número de bitácora **19/LU-0012/11/16**.
5. Que con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta oficina en representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, que concede la actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00160-12

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Que es **Procedente** su solicitud de modificación al proceso por aumento de equipos, así como la modificación de la capacidad máxima de producción anual (sin incremento) y modificación de residuos (actualización de nombres) quedando como sigue:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.321/21.

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a Huinala Km 1.5, El Milagro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634 con Número de Registro Ambiental: **TPMMA1900611**, que se dedica a la actividad de Fabricación de piezas plásticas, mediante el moldeo de diversas resinas, con una producción total anual de **114,660,000** (ciento catorce millones seiscientos sesenta mil) piezas, divididas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas plásticas.	55,000,000	Piezas
Piezas ensambladas con componentes metálicos.	2,700,000	Piezas
Piezas plástica con ensambles de Tape.	350,000	Piezas
Piezas plástica con ensambles con Tela/Vinil.	200,000	Piezas
Piezas ensambladas con componentes plásticos (clips de plástico).	4,500,000	Piezas

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 26 de agosto de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0142/08/19**, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

3. La operación y funcionamiento de la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con la actualización al Programa Plan de Atención a Contingencias para que se ajuste al mismo, debido a las modificación del proceso al incrementar equipos, por el cual cuenta con un plazo no mayor de **45 días hábiles** a partir de la recepción de este resolutivo, para ser presentado a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nuevo León, así como copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), mismo que deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las emisiones contaminantes de la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, las **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.321/21.

seguimiento artículos 1 y 20 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en las misma.

5. El equipo de combustión con **Gas L.P.**, denominado como Cámara de infalibilidad (laboratorio) con capacidad calorífica menor de 15 CC y con operación equivalente a menos de **36 días naturales**, deberá ajustarse al numeral **2. Campo de aplicación** de la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, en el que se indica que los equipos que cuente con capacidad térmica nominal **menor a 530 megajoules** por hora (≈ 15 CC), **se eximen** del la evaluación, en el caso de exceder deberá realizar la actualización de esta Licencia, por lo que las emisiones del proceso de la combustión y las **emisiones no normados**, del mismo proceso, podrá dar seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**. pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA.

5.1 Las partículas generadas por los equipos listados en la **TABLA 1**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Las demás **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan y que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA.

TABLA 1

Nombre de equipo de combustión	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Máquina Inyección No.1 Arburg 630S	0.607	Kg
Máquina Inyección No.2 Arburg 570C-1	0.51	Kg
Máquina de inyección No. 3 Arburg 570C2 .	0.510	kg
Máquina Inyección No.4 Arburg 470C	0.424	Kg
Máquina Inyección No.5 Arburg 320C	0.132	Kg
Máquina de Inyección No.6 FISER VBDRH 170/280 VERT	0.34	Kg
Máquina de Inyección No. 7 FISER VMB 185/300 VERT	0.335	Kg
Máquina Inyección No.9 Arburg 720S 3200/2100	1.286	Kg
Máquina Inyección No. 10 Battenfeld TM 4500/2800	1.508	kg
Máquina Inyección No.11 Battenfeld 4500/2800	1.508	Kg
Máquina Inyección No. 12 Fiser SF3 2500/1000	0.6	Kg
Máquina Inyección No.13 Battenfeld TM 6500/4500	2.195	Kg
Máquina Inyección No.14 Battenfeld TM 6500/4500	2.195	Kg
Máquina Inyección No.15 Battenfeld TM 6500-4500	2.195	Kg
Máquina Inyección No. 16 Krauss Maffei KM 1000/8100 MX	4.962	Kg
Máquina Inyección No.17 Krauss Maffei KM1000-2	4.137	Kg
Máquina Inyección No. 18 Krauss Maffei KM250	0.618	Kg





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.321/21.

TABLA 1

Nombre de equipo de combustión	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Máquina Inyección No. 19 Krauss Maffei KM160	0.289	kg
Máquina Inyección No. 21 Arburg 920S1	1.46	Kg
Máquina Inyección No. 22 Arburg 920S2	1.46	Kg
Máquina Inyección No. 24 Battenfeld TM1000	0.153	Kg
Máquina Inyección No. 25 Krauss Maffei KM160 CX	0.289	Kg
Máquina Inyección No. 28 Krauss Maffei KM350	0.98	Kg
Máquina Inyección No. 29 Battenfeld HM5500	2.195	kg
Máquina de inyección número 30 Arburg 570GE.	0.359	Kg
Máquinas de inyección No. 31 Arburg 470S1.	0.184	kg
Máquinas de inyección No. 33 Arburg 470S2.	0.184	kg
Máquina Inyección No. 34 BATTENFELD HM 1100/350	0.153	kg
Máquina Inyección No. 35 KRAUSS MAFFEI KM651/6100 GX	3.064	m3/h
Máquina Inyección No. 36 BATTENFELD HM 2400/1330	0.594	CC
Máquina para soldar.	ND	ND
Soldadora eléctrica (reparación de molde).	ND	ND
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM250-1000CX	0.48	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM350/2000 CX	0.98	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM450/2000/GX	1.03	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM651/4300/GX	2.2	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM550/4300/GX	2.08	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM550/4300/GX	2.08	Kg
Máquina Inyección ENGEL DUO 2400H / 1500H / 550 WPX COMBI US	1.52	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM 1000/8100MX	3.23	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM450/2000/GX	1.03	Kg
Máquina Inyección KRAUSS MAFFEI KM550/4300/GX	2.08	Kg
Máquina Inyección FISER VCCR 50/50 (Shuttle Press)	0.07	Kg

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un registro mensual de las **emisiones no normadas** de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos (resinas que se funden, alcohol isopropílico, Acetileno industrial, esmalte epoxico o acrílico, etc., que durante el proceso genera contaminantes, así como la cantidad de uso de combustible, para realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.321/21.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

5.2 En el caso de que no cumpla con lo establecido en la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

5.3 Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

6. La empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

6.1 La empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de la acciones realizadas, con fecha de cada uno de los eventos, misma que deberá presentar a **PROFEPA** cuando le sea requerida, así mismo una vez que se dé cese de la contingencia, en un plazo no mayor de **10 días hábiles**, deberá presentar a la **PROFEPA** un reporte de las medidas de acción de la disminución de sus emisiones.

7. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados en la tabla siguiente, e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud de actualización de Licencia LAU, de fecha 11 de agosto de 2021, con el número de documento **19DER-01299/2108**, que se integro al número de bitácora **19/LU-0142/08/19**, por lo que deberá ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Aceite hidráulico gastado (lubricantes)
2	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
3	Recipientes de varias capacidades contaminados con aceites
4	Recipientes de varias capacidades contaminados con solventes
5	Sólidos contaminados con aceite o grasas (trapos y cartón)
6	Piezas de plástico contaminadas con aceite
7	Agua contaminada con aceite
8	Aserrín contaminado con petróleo
9	Residuos no anatómicos como gasas, vendas, material de curación, ropa (Biológico infeccioso)
10	Residuos punzo-cortantes como lancetas, jeringas con agujas integradas, agujas para suturas, bisturí





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.321/21.

Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
11	Acido oxálico con agua
12	Hidróxido de sodio gastado (Sustancias Alcalinas)
13	Cartuchos de tóner
14	Recipientes de diversas capacidades impregnadas con pintura base solvente
15	Recipientes de 19 L de capacidad impregnadas de grasa
16	Sacos que contuvieron ácido oxálico
17	Recipientes que contuvieron hidróxido de sodio (Desincrustante alcalino)

SEGUNDO.- La presente Actualización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

TERCERO.- La presente documento, deberá formar parte de los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única **No. LAU-19/00160-12**, así mismo otorgada como en la actualización mediante el oficio número **139.003.01.303/17** de fecha 24 de mayo de 2017, oficio número **139.003.01.665/2013** de 10 de Diciembre de 2013, oficio número **139.003.01.575/14** de fecha 18 de noviembre de 2014, así como las condicionantes establecidas en la LAU número **LAU-19/00160-12**, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número **139.003.01.470/12** de fecha 27 de agosto de 2012.

Notifíquese personalmente a los C. Eduardo Rodríguez Hernández, en su carácter de Representante Legal de la empresa **US FARATHANE, S. A. DE C. V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ANBE/SEC/HBG.

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0142/08/19.



